Nº 580/SEC/23

Valparaíso, 13 de diciembre de 2023.

A S.E. el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, con motivo de la Moción, informes y antecedentes que se adjuntan, el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de promover el desarrollo de políticas educacionales para la prevención de conductas delictuales y consumo de drogas, correspondiente al Boletín N° 15.895-04:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Introdúcense, en el decreto con fuerza de ley N° 2, promulgado en 2009 y publicado en 2010, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, las siguientes modificaciones:

1) Reemplázase, en el inciso segundo del artículo 15, la expresión "en el Párrafo 3º" por "en los Párrafos 3° y 3° bis".

2) Incorpórase en el Título Preliminar, a continuación del artículo 16 E, el siguiente Párrafo 3° bis y los artículos 16 F, 16 G y 16 H, que lo integran, nuevos:

“Párrafo 3° bis

De la prevención del delito y consumo de drogas

Artículo 16 F. Todo establecimiento educacional deberá desarrollar y aplicar una política para la prevención de conductas delictuales y consumo de drogas.

La política contemplará los valores, principios, objetivos y acciones tendientes a difundir y comprender la importancia de la convivencia social pacífica, el respeto por la persona humana, los efectos nocivos del consumo de drogas y las consecuencias jurídicas y sociales de los delitos y faltas, la que deberá ser puesta a disposición del sostenedor, el Consejo Escolar y el Comité de Buena Convivencia Escolar para que tomen conocimiento y se refieran a la misma.

Dicha política deberá considerar las normas sobre responsabilidad penal adolescente, tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, consumo de drogas y demás materias que se estimen pertinentes. Asimismo, desde una perspectiva multidisciplinaria, deberá contener un plan de abordaje ante conductas de consumo de drogas o comisión de delitos al interior de los establecimientos, como también, mecanismos de alerta y prevención para evitar la reincidencia de estudiantes infractores de ley. Finalmente, deberá contemplar talleres, actividades deportivas, recreativas y otras acciones de información, concientización y difusión para el logro de su cometido.

La política deberá ser entregada a todo integrante de la comunidad educativa, en forma física o electrónica, y será responsabilidad de la dirección del establecimiento su promoción y supervigilancia.

Artículo 16 G. El personal directivo, docente, asistentes de la educación y las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares al interior de todos los establecimientos educacionales recibirán capacitación sobre las normas de responsabilidad penal adolescente y consumo y tráfico de drogas.

Artículo 16 H. Todo establecimiento educacional, sin importar su dependencia, deberá exhibir carteles en sus áreas comunes que indiquen que se trata de un espacio de sana convivencia, libre de humo y de consumo de drogas, entre otras características.”.

3) Agrégase en el literal c) del numeral 1) del inciso primero del artículo 29, a continuación del punto final que pasa a ser punto y seguido, la siguiente oración: “Lo anterior considerará el conocimiento general de normas sobre responsabilidad penal adolescente y los efectos nocivos del consumo de drogas.”.

4) Incorpórase, en el numeral 1) del inciso primero del artículo 30, el siguiente literal g), nuevo:

“g) Conocer y comprender los aspectos más relevantes de las normas sobre responsabilidad penal adolescente, las consecuencias jurídicas y sociales de los delitos y faltas y los efectos nocivos del consumo y tráfico de drogas.”.

Artículo 2°.- Intercálase, en el numeral 3 del inciso segundo del artículo 8° de la ley N° 20.248, que establece la Subvención Escolar Preferencial, entre las expresiones “familias;” y “mejoramiento”, la siguiente frase: “apoyo para la política de prevención del delito y consumo de drogas;”.

Artículo transitorio.- Lo dispuesto en la presente ley entrará a regir en el año académico siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.”.

- - -

Hago presente a Vuestra Excelencia que este proyecto de ley fue aprobado, en general, con el voto afirmativo de 33 senadores, de un total de 44 en ejercicio.

En particular, todos los numerales del artículo 1° del proyecto de ley fueron aprobados por 28 votos a favor, de un total de 50 senadores en ejercicio, dándose cumplimiento, de esta forma, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, por tratarse de normas orgánicas constitucionales.

- - -

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO
Vicepresidente del Senado

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario General (S) del Senado